



Asamblea General

Distr. limitada
20 de octubre de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 68 del programa

Cuestiones indígenas

Bolivia, Brasil, Chile, Dinamarca, Ecuador, Guatemala, Guyana, México, Panamá, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela:
proyecto de resolución

Programa de acción para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo

La Asamblea General,

Teniendo presente que, en la Declaración y el Programa de Acción de Viena¹, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993 reconoció la dignidad intrínseca y la incomparable contribución de las poblaciones indígenas al desarrollo y al pluralismo de la sociedad y reiteró firmemente la determinación de la comunidad internacional de garantizarles el bienestar económico, social y cultural y el disfrute de los beneficios de un desarrollo sostenible,

Reafirmando que los Estados deberían, de conformidad con el derecho internacional, adoptar medidas positivas y concertadas para asegurar el respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas tomando como base la igualdad y la no discriminación, y reconociendo el valor y la diversidad de sus propias identidades, culturas y formas de organización social,

Recordando su resolución 48/163, de 21 de diciembre de 1993, en la que proclamó el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, que comenzaría el 10 de diciembre de 1994, con la meta de fortalecer la cooperación internacional para la solución de los problemas con que se enfrentaban los pueblos indígenas en esferas tales como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud,

¹ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

Teniendo presentes los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio² y el programa de acción para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, que están relacionados entre sí y, juntos, generan medidas para mejorar la calidad de vida de los pueblos indígenas,

Acogiendo con satisfacción su resolución 59/174, de 20 de diciembre de 2004, en la que proclamó el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, 2005-2014,

Expresando su reconocimiento al Coordinador del Segundo Decenio, el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales, por haber elaborado un programa de acción concreto que se aplicará durante el Decenio, basado en la participación igualitaria y la colaboración entre todas las partes interesadas,

Consciente de que, en su resolución 59/174, pidió al Coordinador que desempeñara su mandato en plena cooperación y consulta con los gobiernos, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y otros órganos y mecanismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, entre otros,

Profundamente convencida de que es necesario seguir prestando especial atención durante todo el Segundo Decenio a las actividades normativas sobre cuestiones de particular interés para los pueblos indígenas,

Habiendo considerado todas las ideas y propuestas presentadas durante la redacción del proyecto de programa de acción,

1. *Aprueba* el proyecto de programa de acción para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo³;

2. *Insta* a todos los participantes en el proceso a que cooperen de forma constructiva para lograr rápidamente avances y resultados concretos en la realización de los objetivos del Segundo Decenio;

3. *Exhorta* a la comunidad internacional a que proporcione apoyo financiero al programa de acción para el Segundo Decenio, entre otras cosas mediante contribuciones al fondo de contribuciones voluntarias para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo;

4. *Aprueba* el tema “Programa para la vida” para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo;

5. *Pide* al Coordinador que consulte a los Estados Miembros, los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los pueblos indígenas y otras organizaciones sobre la posibilidad de realizar exámenes de mitad de período y de fin de período del Segundo Decenio;

6. *Reafirma* que, de conformidad con sus resoluciones 40/131, de 13 de diciembre de 1985, 52/108, de 12 de diciembre de 1997, y 56/140, de 19 de diciembre de 2001, los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas seguirán beneficiándose de la asistencia financiera que puede proporcionar el Fondo de contribuciones voluntarias para las poblaciones indígenas a fin de facilitar su participación

² Resolución 55/2 de la Asamblea General, de 8 de septiembre de 2000.

³ A/60/270, cap. II.

en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, del Foro Permanente y del Grupo de Trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones un subtema titulado “Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo”, en relación con el tema “Cuestiones indígenas”.
